


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 14.160 · 2010

# LEY 14.160

Boletín Oficial, 8 de octubre de 2010 · 6 artículos

*Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 14.160*

Sección C, quinta 34, parcela 1-a; e inscripto en la matrícula 2.525, y/o quien ..... 3

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el Partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, propiedad de FRIDMAN HERCYK LEÓN y ROLDÁN DE BAKMAN ELSA, identificado con los siguientes datos catastrales: Circunscripción I,

## Sección C, quinta 34, parcela 1-a; e inscripto en la matrícula 2.525, y/o quien

ARTÍCULO 2°. El inmueble que se expropia será transferido a la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y destinado al funcionamiento de la Escuela Nº 5, correspondiente a la rama de Educación General Básica; del Distrito de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el Ejercicio Fiscal Vigente, las reestructuraciones y/o modificaciones de Créditos y Recursos que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. A los efectos de la aplicación del artículo 47 de la Ley 5.708 y sus modificatorias "Ley General de Expropiaciones", se considerará abandonada la expropiación si el expropiante no promueve el juicio dentro de los cinco (5) años de sancionada la presente.

ARTÍCULO 5°. La Escritura Traslativa de Dominio a favor del cesionario, será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, y estará exenta del impuesto al acto.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diez.



VEREDICTA LEYES

*Ley 14.160. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).